

0469

RESOLUCION EXENTA N° 015/

REF.: MODIFICA RESOLUCIÓN N° 015/424 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 QUE AUTORIZA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DE JARDÍN INFANTIL CLASICO "PECEZUELOS".

Copiapó, 19 OCT 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en el Decreto Supremo N° 1.574, de Educación, de 1971; en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Ley N° 20.259 de 27 de agosto de 2011 que establece Sistema Nacional de aseguramiento de la calidad de Educación Parvularia, básica, media y su fiscalización, Decreto N° 315 de 29 de junio de 2011 que Reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de Educación Parvularia, Básica y Media; Decreto N° 115 de 17 de febrero de 2011, Resolución 015/11 de 19 de mayo de 2017 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que delega facultades en los(as) Directores(as) Regionales, oficio ordinario N° 015/1972 de 11 de septiembre de 2017 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que comunica a Dirección Nacional de Servicio Civil la decisión de nombrar a don Jose Luis Matamala Vargas para el cargo de Director Regional de Atacama, por un periodo de tres años a partir de 11 de septiembre de 2017, cuya resolución de nombramiento se encuentra en trámite de toma de razón en Contraloría General de la República".

CONSIDERANDO:

1.-Que, través de Resolución Exenta N° 015/ 424 de 13 de septiembre de 2017 se autoriza inicio de funcionamiento de Jardín Infantil Clásico Pecezuelos con capacidad para 20(veinte lactantes/párvulos) en cada nivel.

2.- Que, a través de solicitud N° 159 de fecha 17 de octubre de 2017, la Subdirectora Técnica solicita la modificación de capacidad de funcionamiento del jardín infantil Pecezuelos en los siguientes términos:

I.-Se cierra la sala cuna heterogénea

II.- Se abren los siguientes niveles:

a.-Sala cuna menor capacidad de 20 lactantes.

b.-Sala cuna mayor capacidad de 20 lactantes.

c.-Nivel medio Menor capacidad de 28 párvulos.

d.-Nivel medio Heterogéneo capacidad de 28 párvulos.

3.- Que, debe dictarse el correspondiente acto administrativo que modifica la Resolución Exenta N° 015/ 424 de 13 de septiembre de 2017.

RESUELVO:

1°MODIFÍQUESE RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/424 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 QUE AUTORIZA INICIO DE FUNCIONAMIENTO del Jardín Infantil Alternativo Clásico **"PECEZUELOS"** código **03102010** a partir del 02 de octubre de 2017, en cuanto a capacidad de funcionamiento en los siguientes términos:

I.-Se cierra la sala cuna heterogénea

II.- Se abren los siguientes niveles:

- a.-Sala cuna menor capacidad de 20 lactantes .**
- b.-Sala cuna mayor capacidad de 20 lactantes .**
- c.-Nivel medio Menor capacidad de 28 párvulos .**
- d.-Nivel medio Heterogéneo capacidad de 28 párvulos .**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



JOSE LUIS MATAMALA VARGAS
DIRECTOR REGIONAL
ATACAMA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

JLMV/SPC/AEO/aco

- Subdirección de Planificación y Control de Calidad
- Subdirección Técnica
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- Subdirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes